

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por las Ordenes de 2 de julio de 1976 y 23 de mayo de 1977 en los polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
AB-11	Vicente Mesas Poves (Recauchutados Mesas).	Fabricación de Camel-Back para recauchutado.	Polígono Industrial «Campollano». Albacete.	B, 10 por 100 de subvención sobre 43,509 millones de pesetas.
AV-1	Motor Ibérica, S. A.	Fabricación y montaje de productos industriales.	Polígono Industrial «Las Herencias». Avila.	A, 10 por 100 de subvención.
BU-4	S. A. F. E. Neumáticos Michelin.	Fabricación de ruedas para camiones.	Polígono Industrial «Allende Duero». Aranda de Duero (Burgos).	A, sin subvención.
BU-6	Angel María Pérez Reiner (en nombre de Sociedad a constituir).	Transformación de plásticos por inyección y extrusión.	Polígono Industrial de «Villalonguéjar». Burgos.	B, 5 por 100 de subvención sobre 109,638 millones de pesetas.
BU-7	Metalúrgica Auxiliar del Arlanzón, S. A.	Fabricación de serpentines y doblado y curvado de perfiles.	Polígono Industrial de «Villalonguéjar». Burgos.	A, 5 por 100 de subvención.
CR-5	Sociedad Española de Acumuladores Tudor, S. A.	Fabricación de baterías y acumuladores eléctricos.	Polígono Industrial «Manzanares». Manzanares (Ciudad Real).	A, 10 por 100 de subvención.
H-4	Industria Española de Productos Orgánicos, S. A. (ORGASA).	Fabricación de molinete.	Polígono Industrial «Nuevo Puerto». Palos de la Frontera y Moguer (Huelva).	A, sin subvención.
HU-1	Eurotrón, S. A.	Fabricación de aparatos eléctricos y electrónicos y sus piezas.	Polígono Industrial de Huesca.	A, 20 por 100 de subvención.
MA-2	Alfombras Conformadas para Automóviles (Autoforms, Sociedad Anónima).	Fabricación de alfombras y moquetas para automóviles.	Polígono Industrial de Antequera (Málaga).	B, 10 por 100 de subvención sobre 112,407 millones de pesetas.
SG-8	Gudimar, S. A.	Carrocerías metálicas para transporte.	Polígono Industrial «El Cerro». Segovia.	B, sin subvención.
SG-8	Kalorsa, S. A.	Instalaciones de fontanería y calefacción y equipos de presión.	Polígono Industrial «El Cerro». Segovia.	C, sin subvención.
SO-1	Productos de Corte, S. A. (PROCOSA).	Fabricación de herramientas de mano.	Polígono Industrial de Gormaz. En Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz (Soria).	A, 10 por 100 de subvención.
SO-2	Sociedad Cooperativa Industrial y de Comercialización «San José Obrero» (COINCO).	Confección prendas de vestir.	Polígono Industrial de Gormaz. En Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz (Soria).	A, 15 por 100 de subvención.
SO-3	Hermu, S. A.	Fabricación y montaje de visagras y herrajes para muebles.	Polígono Industrial de Gormaz. En Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz (Soria).	A, 10 por 100 de subvención.
TA-3	Francisco Curto Sabaté.	Construcción de ballestas y accesorios.	Polígono Industrial «Bajo Ebro». Tortosa (Tarragona).	C, sin subvención.
TA-4	Sociedad Anónima Polialco.	Fabricación de polialcoholes.	Polígono Industrial «Bajo Ebro». Tortosa (Tarragona).	A, 5 por 100 de subvención sobre 560,597 millones de pesetas.
VA-2	Industrias Dulciora, S. A.	Fabricación de productos de confitería.	Polígono Industrial «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	A, 3 por 100 de subvención sobre 209,771 millones de pesetas.
Z-6	Motor Ibérica, S. A.	Fabricación de maquinaria agrícola e industrial.	Polígono Industrial «Valdeferrín». Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	A, 10 por 100 de subvención.

2918

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera: Número 9.059; nombre, «La linterna»; mineral, uranio; hectáreas, 950; término municipal, Casas de Millán.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cáceres, 28 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas

2919

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 911; nombre, «Los Tres Mosqueteros»; mineral, hierro; hectáreas, 350; término municipal, Vara del Rey.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 7 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle.

2920

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de mejorar el servicio eléctrico en el lugar de la Gándara, Ayuntamiento de Narón (expediente 30.991), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», línea subterránea de 850 metros, con origen en E. T. de Gándara Loureiro (expediente 27.450) y final en EE. TT. a construir en las calles de Ferrol, Calvo Sotelo, de 400 KVA, cada una, en el municipio de Narón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 21 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—4.466-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2921 REAL DECRETO 3524/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Avila (Salamanca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Guijo de Avila (Salamanca) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Avila (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el formado por el término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Céspedes de Tormes; Este, término municipal de Santibáñez de Béjar; Sur, términos municipales de Cabeza de Béjar y Fuentes de Béjar, y Oeste, término municipal de Guijuelo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

2922 REAL DECRETO 3525/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Navarredonda de Salvatierra (Salamanca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Navarredonda de Salvatierra (Salamanca) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Navarredonda de Salvatierra (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el formado por el término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos de Frades de la Sierra y Pedrosillo de los Aires; Sur, términos de Palacios de Salvatierra y Berrocal de Salvatierra; Este, términos de Berrocal de Salvatierra y Pedrosillo de los Aires, y Oeste, términos de Frades de la Sierra. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

2923 REAL DECRETO 3526/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Cuenca (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Cuenca (Soria) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Cuenca (Soria).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el formado por el término municipal de Golmayo, perteneciente a la Entidad Local Menor de La Cuenca. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

2924 REAL DECRETO 3527/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaciervos (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villaciervos (Soria) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose